

**CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO**

**ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, durante la ausencia de su titular, a la Dirección General de Patrimonio Cultural.**

Por ausencia del titular de la Secretaría General Técnica, durante la segunda quincena del mes de julio del presente año, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

**ARTICULO UNICO**

Se atribuyen las funciones y competencias del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio, durante el periodo del 15 al 31 de julio del presente año, a la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural.

Mérida, 9 de julio de 1996.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, durante la ausencia de su titular, a la Dirección General de Promoción Cultural.**

Por ausencia del titular de la Secretaría General Técnica, durante los días 1 a 8 del mes de agosto del presente año, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

**ARTICULO UNICO**

Se atribuyen las funciones y competencias del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio, durante

el periodo del 1 al 8 de agosto del presente año, al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Mérida, 9 de julio de 1996.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Ricardo Chacón García, Profesor Titular de Escuela Universitaria.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 5 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 27 de septiembre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Física Aplicada, del Departamento Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a D. Ricardo Chacón García.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 21 de junio de 1996.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Agustín García Nogales, Catedrático de Universidad.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 5 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 27-9-95), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Estadística e In-

vestigación Operativa del Departamento Matemáticas, a D. Agustín García Nogales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de junio de 1996.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 4 de julio de 1996, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 1996, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 84/1996, de 4 de junio.*

El Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 4.º que la Consejería de Agricultura y Comercio convocará anualmente las ayudas a que hace referencia dicho Decreto, especificando igualmente en su artículo 5.º que en la presente Orden quedarán fijados, en base a las disponibilidades presupuestarias, la distribución de éstas para cada uno de los apartados A y B del artículo 3.º del mencionado Decreto.

Por todo ello,

#### DISPONGO

ARTICULO 1.º - El plazo de solicitud a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de treinta días a contar desde la publicación de la presente Orden.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida, C/. Adriano, 4, o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el impreso

normalizado que se acompaña como anexo a la presente Orden, acompañando la documentación a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto 86/1996, de 4 de junio.

ARTICULO 2.º - La distribución presupuestaria a que hace referencia el artículo 5.º del Decreto 86/1996, de 4 de junio, será la siguiente:

A) PROGRAMA I.—Destinado a financiar operaciones corrientes de dichas entidades incluyendo:

A.1. Gastos de funcionamiento técnico-administrativo (70.000.000 de Ptas.).

A.2. Gastos de integración en otras entidades superiores de carácter representativo ya sean nacionales o internacionales (6.000.000 de Ptas.).

A.3. Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales y certámenes comerciales, así como participación en ferias oficiales de Extremadura (3.000.000 de Ptas.).

A.4. Gastos de asistencia técnica a los agricultores como consecuencia de la aplicación y difusión de la Política Agraria Común (12.000.000 de Ptas.).

A.5. Gastos de actividades destinadas a la formación profesional, técnica y social de los agricultores y ganaderos (3.000.000 de Ptas.).

A.6. Gastos de divulgación y promoción incluyendo publicaciones de revistas y folletos (6.000.000 de Ptas.).

A.7. Asesoramiento administrativo a los agricultores y explotaciones agrarias (13.000.000 de Ptas.).

A.8. Gastos derivados de la tramitación de expedientes de sus asociados y resueltos favorablemente ante las Administraciones Públicas (6.000.000 de Ptas.).